



Radicado: D 2024070003832

Fecha: 30/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°2 PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL
OCCIDENTE, ANTIOQUIA” BPIN 2019000040080, FINANCIADO CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, 119 # 1 de la Ley 2200 de 2022 y el Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

1327

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°2 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA" BPIN 2019000040080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que, en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia" BPIN 2019000040080, fue aprobado mediante acuerdo N°68 del 5 de junio de 2020 del OCAD Regional Eje Cafetero.
11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia" BPIN 2019000040080, fue aprobado por valor de veintidós mil setecientos millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos (\$22.700.384.399) corresponden a recursos del Sistema General de Regalías – Fondo de Desarrollo Regional, homologado mediante el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 a Asignaciones para la Inversión Regional 60% en cabeza del Departamento.
12. Que Mediante Acuerdo N° 68 del 05 de junio 2020, el OCAD Regional Eje Cafetero, designó a la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia" BPIN 2019000040080.
13. Que mediante Decreto Departamental N° 2023070003479 del 3 de agosto de 2023, se aprobó ajuste N°1 al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia" BPIN 2019000040080; incrementando el valor del proyecto en \$780.086.375,00, para un total de \$ 23.480.470.774.
14. Que, mediante oficio del 15 de junio de 2024, la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño -ASOMURA, presentó solicitud de ajuste N°2, consistente en "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
15. Que el representante legal de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó un segundo ajuste

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°2 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA" BPIN 2019000040080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el supervisor e interventor, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables. Anexo 2.
- Balance de la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor y por el Alcalde en su calidad de representante legal de la Entidad Ejecutora, concordante con la información registrada en el aplicativo GESPROY.
- Balance de obra suscrito por el Director de Obra del Contratista, por el Director de Interventoría y por el apoyo a la Supervisión del Contratante.
- Balance de interventoría suscrito por la representante legal de Consorcio Viater.
- CVIATER-ANT-655-0085-23 balance.
- CVIATER-ANT-655-087-24.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de \$399.932.225 emitido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.
- Memorias de balance de presupuesto.
- Presupuesto adición.
- Programa de flujo y otrosí del 8 de abril de 2024.

16. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos al proyecto de inversión referenciado, como se detalla a continuación:

Entidad (Nombre de la entidad)	Tipo Recurso (Nombre de fuente)	Año	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	SGR- Asignación para la Inversión Regional 60%	2020	\$22.700.384.399	\$ 22.700.384.399	\$ -
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Recursos Propios	2023	\$ 780.086.375	\$ 780.086.375	\$ -
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Recursos Propios	2024	\$ -	\$ 399.932.225	\$399.932.225
Totales			\$ 23.480.470.774	\$ 23.880.402.999	\$ 399.932.225

17. Que a través del diligenciamiento del anexo 02 del Acuerdo 07 de 2022, el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia emitió concepto favorable del 8/07/24, determinando la viabilidad técnica, jurídica, financiera del ajuste.

18. Mediante Resolución N°2024060244110 del 15 de julio de 2024, el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia viabilizó el ajuste N°2 del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia" BPIN 2019000040080.

19. Que, analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°2 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA" BPIN 2019000040080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

20. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste consistente en “aumento o disminución de los costos de las actividades existentes”, “Incremento del valor total inicial hasta el 50%”, “Modificación de fuentes existentes” del proyecto de inversión “Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia” BPIN 2019000040080; aprobado mediante Acuerdo N°68 del 05 de junio 2020 del OCAD Regional Eje Cafetero, como se detalla a continuación:

AJUSTES APROBADOS	
1. Aumentar los costos de las actividades existentes:	Realizar interventoría técnica, ambiental y financiera
2. Incremento del valor total inicial hasta el 50%:	Incrementar el valor total inicial en un 1,7%, correspondiente a \$ 399.932.225. El valor total ajustado será de \$ 23.880.402.999.
3. Modificar fuentes de financiación existentes:	Modificar la fuente de financiación denominada “Recursos Propios del Departamento de Antioquia”, incrementándola con un valor de \$399.932.225.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 475.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

ARTÍCULO 2º Incrementar el valor total inicial e incluir fuentes de financiación diferentes al SGR por valor de trescientos noventa y nueve millones novecientos treinta y dos mil doscientos veinticinco pesos (\$399.932.225) con cargo a recursos propios del Departamento de Antioquia, para el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia” BPIN 2019000040080, como se detalla a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°2 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA" BPIN 2019000040080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2019000040080	Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia	Transporte	III	\$23.880.402.999

Fuentes de Financiación.					
Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor ajuste N°1	Valor ajuste N°2	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	Asignación para la Inversión Regional 60%	\$22.700.384.399	\$-	\$-	\$22.700.384.399
Departamento de Antioquia	Propios	\$0	\$780.086.375	\$ 399.932.225	\$ 1.180.018.600
Totales		\$22.700.384.399	\$780.086.375	\$ 399.932.225	\$ 23.880.402.999

ARTÍCULO 3° Aprobar aumento o disminución de los costos de las actividades existentes al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia" BPIN 2019000040080 como se detalla a continuación:

Actividad	Año	Valor inicial con Ajuste N°1	Valor Ajuste N°2	Valor total con Ajustes N°1 y N°2
Implementar el mejoramiento de vías terciarias para la estructura de pavimento	2020	\$2.669.135.770	\$ 0	\$2.669.135.770
Construir obras de drenaje	2020	\$1.772.589.640	\$ 0	\$1.772.589.640
Instalar señalización	2020	\$130.134.180	\$ 0	\$130.134.180
Demoler de estructuras existentes	2020	\$ 4.896.216	\$ 0	\$ 4.896.216
REALIZAR INTERVENTORÍA TECNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA	2022 2023 2024	\$2.380.606.362	\$399.932.225	\$ 2.780.538.587,00
IMPLEMENTAR DEL PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)	2020	\$ 289.944.059	\$ 0	\$ 289.944.059
IMPLEMENTAR DEL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	2020	\$ 250.711.582	\$ 0	\$ 250.711.582
Apoyar a la supervisión del contrato	2020	\$ 107.869.294	\$ 0	\$ 107.869.294
REALIZAR CARACTERIZACIÓN VIAL (Resolución 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte)	2020	\$ 88.977.262	\$ 0	\$ 88.977.262
Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para Sub-Base Granular Clase C.	2023	\$2.572.180.653	\$ 0	\$2.572.180.653
Bordillo vaciado in situ, Sección 0.18*0.15, con Concreto resistencia 21MPA (D) (Estructuras)	2023	\$ 569.981.391	\$ 0	\$ 569.981.391
Pavimento Hidráulico MR= 3.8 Mpa (Suministro, Formateado, Colocación, Curado, juntas y Acabado. No Incluye Acero), Especificación ASOMURA-2-13-V3-PAVIMENTO HIDRAULICO.	2023	\$12.024.338.220	\$ 0	\$12.024.338.220

José
1327

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°2 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA" BPIN 2019000040080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

botadero de materiales	2023	\$ 31.952.673	\$ 0	\$ 31.952.673
Filtro frances de 1.00*0.60, con Tubería microperforada Tipo drenaje de Diámetro 4", geotextil NT 2500, incluye materiales, mano de obra y accesorios necesarios para su correcta instalación y puesta en servicio.	2023	\$ 142.161.093	\$ 0	\$ 142.161.093
Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 o 900 mm.	2023	\$ 13.959.537	\$ 0	\$ 13.959.537
Adecuación de los sitios de disposición de material de donación, incluye extensión y compactación de material	2023	\$175.622.965	\$ 0	\$175.622.965
Excavación en roca para zanjas	2023	\$ 12.640.131	\$ 0	\$ 12.640.131
Relleno lateral con material importado, para protección de estructura de pavimento	2023	\$132.575.678	\$ 0	\$132.575.678
Relleno lateral con material de excavación para protección de estructura de pavimento	2023	\$ 110.194.068	\$ 0	\$ 110.194.068
Total		\$ 23.480.470.774	\$ 399.932.225	\$ 23.880.402.999

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

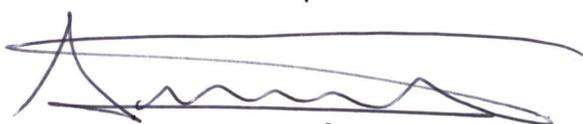
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



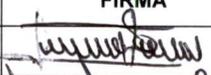
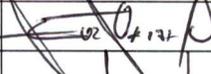
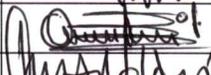
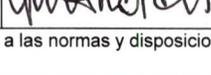
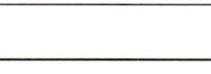
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio - Profesional contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		27-08-2024
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión y Evaluación De Proyectos		27-08-2024
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión - Departamento Administrativo de Planeación		27-08-24
Aprobó	Eugenio Enrique Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		28-08-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		29/08/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		29/08/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.